

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., siete de octubre de dos mil veinte

Proceso Divisorio Ad Valorem No. 110013103-021-2019-00749-00

Atendiendo la solicitud que antecede respecto a la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, inscrita como se encuentra la demanda, el Despacho dispone:

Comisionar a los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple o Inspector de Policía, a quien se librárá Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, inclusive con facultad de designar secuestre. Oficiese.

Adviértase que la diligencia de secuestro solo se llevará a cabo cuando sean autorizadas por el C.S.J., y se adopten todos los protocolos de bioseguridad.

NOTIFIQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,
OSCAR ENRIQUE ESCOBAS ESPINOSA